

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 8 de julio de 2013

Doctor
GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Ciudad.

Asunto: Procedimiento de conexión de los grandes usuarios al SIN

Respetado Doctor:

El desarrollo de los sectores industriales, minero y petrolero en Colombia está trayendo como consecuencia un apreciable número de solicitudes de conexión de grandes cargas al Sistema Interconectado Nacional - SIN, sin que en los procesos de planeamiento y definición de obras de expansión por parte de los operadores de red y la UPME, se puedan considerar con la debida antelación, de tal forma que no pueden conectarse al SIN con la oportunidad que lo requieren.

Esta problemática se ve acrecentada porque los usuarios buscan obtener punto de conexión al mayor nivel de tensión posible, así su carga no lo justifique, lo que lleva por ejemplo a un aumento notable en las solicitudes de conexión al STR. A esto se suma el hecho de que algunas de estas solicitudes de conexión, especialmente del sector petrolero, son de respaldo de grandes cargas que se conectan al SIN, las cuales exigen que la redes se planeen con esa potencial demanda.

Las solicitudes de conexión de grandes cargas requieren en su mayoría, de la ejecución de grandes obras de expansión en activos de uso de los Sistemas de Transmisión en tiempos relativamente cortos, comparados con el procedimiento actual para aprobación y ejecución de este tipo de obras por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y los Operadores de Red - OR, razón por la cual, con el fin de desarrollar la infraestructura necesaria para la creciente evolución de la demanda relacionada con el desarrollo de los sectores antes mencionados, se requiere definir un procedimiento que sea eficiente tanto para los grandes usuarios como para la UPME y los transportadores.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se considera pertinente que para facilitar la convergencia entre las necesidades de estos usuarios y la expansión de la red, la CREG reglamente un procedimiento que promueva la entrega

Consejo Nacional de Operación

CNO

oportuna de información para la planificación para lo cual a continuación se indican algunos aspectos que se deberían considerar:

- Definir dentro del proceso de la planeación de la expansión del sistema eléctrico, un banco de proyectos en firme de grandes usuarios con un horizonte de mediano plazo, el cual permita planificar los proyectos necesarios con una ventana de tiempo adecuada para desarrollar la expansión.
- Definir un procedimiento de conexión de grandes usuarios con plazos determinados para cada fase, que involucre desarrollo de obras de uso de transmisión, que permita que los agentes y la UPME tengan los plazos suficientes para el análisis, la revisión, definición de alternativas, aprobación y ejecución, de acuerdo a la complejidad de cada proyecto, y posibilite el cumplimiento de las necesidades de los clientes de manera eficiente.
- Establecer una garantía de cumplimiento a los grandes usuarios que se deseen conectar y que implique adelantar proyectos que exigen obras de uso ejecutados directamente por el operador de red, y no solamente cuando estos proyectos sean ejecutados mediante procesos de selección o proyectos relacionados con el STN, tal como lo establece el artículo 30 de la resolución CREG 024 de 2013. Lo anterior con el fin de dar firmeza a la ejecución de las obras, y en los casos que el gran usuario no cumpla con la fecha de oficial de conexión de la demanda de energía, la garantía permita cubrir los sobrecostos que dichas obras ocasionarán a la demanda.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración al respecto.

Respetuosamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO